

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un numero suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 279 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Montalban (Terral) D. Juan Villalta.

Madrid 27 de Febrero de 1872.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por Don Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Consejos religiosos y morales, por Don Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Guia de la mujer, ó lecciones de Economia doméstica, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

La enseñanza primaria y especial en Alemania, por Baudouin, traduccion de D. Agustin Rius. Barcelona, 1867. Un volumen en 8.º

De la organizacion de la enseñanza en

general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordomudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Los niños. Revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1867. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José Maria Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almeria, 1866. Un cuaderno en 8.º

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almeria. Un cuaderno en 8.º

El Trovador de Maria, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Cinco poesias escogidas, de D. José Martin y Santiago. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º

Fábulas en verso castellano, por Don Félix Maria Samaniego. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º

La Mitología y los grandes hombres de la Grecia, por Fernan Caballero. Barce-

lona, 1867. Un vol. en 8.º con grabados.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera, Madrid. 1870. Un volumen en 8.º

Biblioteca científica recreativa. Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traduccion de D. J. V. y C. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. El mundo antes del diluvio, por Pizzetta. Traduccion de D. A. R. y T. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Mi casa. Historia familiar de mi cuerpo, por Hugués. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los Misterios de una bujía, por Villain. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. El vapor y sus maravillas, por Locker. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 9.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traduccion de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los secretos de la playa, por Pizzeta. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º con grabados.

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 4.º

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Jucio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Ilera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia española. Nueva edicion

corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Prontuario de Ortografia castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Ortografia práctica, ó coleccion de ejercicios para la escritura al dictado, por D. Carlos Yeves. Tercera edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio Garcia. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

P. Virgili Maronis bucolica notis Hispanicis, illustrata á Josepho Petisco. Matriti, 1830. Un vol. en 8.º, pergamino.

Nuevo Tesauro, ó sea Diccionario español-latino reformado, por una sociedad de literatos. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º, pasta.

Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.º

Compendio de retórica y poética, por D. José Coll y Vehi. Cuarta edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.º

Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.º

Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.º

Inspiraciones, poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 16.º

Ecos del Teide, poesias de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública d

- D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o
Historia de la Literatura española, por Ticknor, traducción de Gayangos y Vedia. Madrid, 1851-57. Cuatro vols. en 8.^o mayor.
Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañón. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.^o con el retrato de Castañón.
Cartas crítico-poéticas, por D. M. S. P. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o
Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.
Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.^o
Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Tomás Campos y Alfaro. Cuaderno I. Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.^o
Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice-versa, por D. Joaquín María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.^o
Prontuario popular de pesas y medidas métricas, y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de Navarra y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice-versa, por el mismo. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.^o
Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.^o
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen en 8.^o
Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.^o
Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o
Estudios de Geografía astronómica, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.^o
A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o
Viaje de Ceilan á Damasco, por Don Adolfo Rivadeneyra. Madrid, 1871. Un volumen en 8.^o
Nomenclator de la provincia de Zaragoza. Madrid. Un vol. en folio.
Anuario estadístico de España, publicado por la Comisión general de Estadística. Año 1859-60. Madrid, 1860. Un volumen en folio menor holandesa.
Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de $\frac{1}{500\,000}$, por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.
Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o holandesa.
Espantero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.^o
- Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias y ciudades de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1858. Un vol. en 4.^o
Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o
Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición, Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o
Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o con láminas.
Elementos de Física y Química, por el mismo. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o con grabados.
Extracto de la Química orgánica, de D. Gabriel de la Puerta, por el mismo. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o con grabados.
Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o
Almanaque meteorológico-agricola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o con grabados.
Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.
Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.
Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edición. Madrid, 1871. Dos vols. en 8.^o con grabados.
Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o
Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.^o
Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construcción y decoración de edificios, por D. Juan Chavarri. Madrid, 1855. Un vol. en 4.^o
Manual de Agricultura, por D. Alejandro Olivan. Madrid, 1849. Un volumen en 8.^o holandesa.
Catecismo de Agricultura universal, por D. Pedro Martín de Lopez. Madrid, 1848. Un vol. en 8.^o
Informe sobre la enseñanza agrícola profesional, por el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid, 1850. Un volumen en 4.^o
Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o mayor con láminas.
Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.^o
Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o
El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufra-
- do metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid 1862. Un cuaderno en folio con láminas.
Sistema de podas de arbolado, por Don Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o con láminas.
Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.^o Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con grabados.
Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.^o
Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1861. Un volumen en 8.^o
Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o
Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.^o
Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o
Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o
Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o
Concurso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o
Censo de la ganadería de España, según el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o
Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por Don Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.
Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramón T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o con láminas.
Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o con láminas.
Memoria sobre tintes y estampados. por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
Memoria sobre el chocolate, por Don José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o
El Museo de la Industria, revista mensual de las artes industriales, por el mismo (Tomo I.)—Madrid, 1870. Un volumen en folio con láminas y grabados.
Anuario de construcción, por M. M. Madrid, 1867. Un vol. en folio con láminas.
Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1861. Madrid, 1861. Un vol. en folio.
Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un volumen en folio, carton.
Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 8.^o
Mapa balneario de España, por Don
- Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.
Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un vol. en 4.^o
Nociones de Gimnástica higiénica, por D. Joaquín Lladó. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.^o
Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Primera parte. Madrid, 1847. Un vol. en 8.^o con láminas. Tomo 1.^o
Manual para uso de practicantes, por el mismo. Madrid, 1866. Un vol. en 4.^o con láminas.
Tratado de Fisiología humana, por el Dr. D. Juan Magaz y Jaime. Barcelona, 1870. Dos vols. en 4.^o
El Arquitecto, su misión, su educación, sus conocimientos y enseñanza, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o
Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o
Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Manual de Economía política, por Don Alejandro Olivan. Madrid, 1870. Un volumen en 12.^o holandesa.
Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o
¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o
Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.^o
Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o
Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por Don Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.^o
La sociedad, folleto escrito en defensa de las instituciones sociales combatidas por los principios demagógicos, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Astorga, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Del socialismo y de su remedio. Bilbao. 1871. Un cuaderno en 8.^o
Tormento del error. Cuestión de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o
La patria potestad otorgada á la madre según la ley de matrimonio civil, por Don Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o
Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un volumen en 4.^o
Total: 145 obras, con 161 vols. y 39 hojas.
Madrid 27 de Febrero de 1872.—El Director general, Juan Valera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 3.^o—Elecciones.

En la rectificación inserta en el número 214 del BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos que comprende el distrito de Villarejo de Salvanés, perteneciente al partido judicial de Chinchón, se ha

omitido involuntariamente el pueblo de Villamanrique de Tajo, lo que se hace saber para conocimiento de los electores.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

Secretaría.—Negociado 8.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Cecilio Plaza, alias Pastoril, cuyas señas se expresan á continuación; poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Huete, provincia de Cuenca.

Madrid 6 de Setiembre de 1872.

El Gobernador interino,
SATURNINO CELORIO RUBIN.

Señas.

Estatura cinco piés, ojos azules entre pardos, pelo castaño oscuro, nariz un poco chata, en la ceja derecha una cicatriz, refornido, color quebrado; vestia pantalón de cordillate casero negro, faja negra, chaleco de pana negro, alpargata de cáñamo cerrada, en mangas de camisa y ésta de lienzo casero, con sombrero entrefino negro de los llamados congos.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial saca á pública subasta el suministro de huevos, cuartos de gallina y azúcar con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporacion, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta la víspera del remate, que tendrá lugar el dia 18 corriente, á las dos, dos y media y tres de la tarde respectivamente, en el Palacio de la Diputacion provincial, calle de Santiago, número 2.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre la Administracion de Valladolid y la estacion del ferro-carril.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces al dia sea necesario, de ida y vuelta desde la Administracion de Valladolid á la estacion del ferro-carril, del mismo punto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y los empleados del ramo.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 30 minutos, correspondiendo al Administrador principal de Correos de Valladolid el señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrán alterarse segun lo exija el servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen en el Estado.

4.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Administracion y en la estacion, y á llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruajes decentes con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion,

esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en los coches, siempre que dé preferencia al servicio en términos que, una vez tomada la correspondencia en la Administracion ó en la estacion, se conduzca á su destino sin detencion ninguna en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Valladolid.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiere quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma capital, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 14 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Valladolid como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de aquella capital, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del

Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo, cuantas veces al dia sea necesario, desde la Administracion de Valladolid á la estacion del ferro-carril y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Director general, J. Maria Villavicencio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon por término de tres años y bajo el tipo de 7.250 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta

será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Director general, José de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon por término de tres años, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar el arriendo.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en orden de 28 de Agosto último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 10 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de las doce de su mañana, segunda subasta pública para contratar el surtido de hulla que se considera necesaria para las atenciones de esta casa durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento.

El tipo máximo fijado para esta subasta es el de 58 milésimas de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposicion que exceda de la cantidad estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.630 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—Juan Rózpide.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1872-73, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en orden de 28 de Agosto último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 10 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* oficial y hora de la una de la tarde, segunda subasta pública para contratar el surtido de carbon de cok que se considera preciso durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento.

El tipo máximo fijado para esta subasta es el de 60 milésimas de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposicion que exceda de la cantidad estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 850 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 4 de Setiembre de 1872. — Juan Rózpide.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de cok con destino á la Casa de Moneda de esta capital durante el año económico de 1872-73, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Circular.

Los edificios que el Estado conserva vienen cada dia á menos, por defecto de uso y de reparacion. Su administracion grava al Estado, lejos de beneficiarle. Son más los que se arruinan que los que producen renta; y esta no compensa ni con mucho las pérdidas por desperfectos.

Celosas de la prosperidad del país las Cortes Constituyentes, é inspiradas en un pensamiento altamente patriótico y liberal, ofrecieron á las Corporaciones populares y á la industria nacional el usufructo y aun la fácil adquisicion en propiedad de tales edificios. Han trascurrido tres años desde la publicacion de la ley de 1.º de Junio de 1869, y es ya de todo punto necesario proceder á la enajenacion de los edificios, solares y materiales, cuyo usufructo ó adquisicion en propiedad no se haya solicitado con arreglo á aquella ley; á fin de que la Hacienda pública no sufra por más tiempo las pérdidas y menoscabo consiguientes á la falta de aprovechamiento y á la sobra de incuria en que tales edificios se conservan, sirviendo sólo de estímulos á la codicia ó de ocasion á todo género de abuso.

Mas como quiera que al lado de ese sobrante se encuentran en muchas provincias las oficinas del Estado situadas en edificios de particulares, gravando por consecuencia al Tesoro con crecidos alquileres, es preciso hacer constar, al proceder á la enajenacion de aquellos, que, ó no se necesitan, ó no son por medio alguno aplicables al servicio de las oficinas; con el fin de evitar el contrasentido de vender un dia barato aquello mismo que al siguiente se necesita comprar ó alquilar caro.

En su consecuencia, tan luégo como V. S. reciba esta circular, dispondrá que sin levantar mano se instruya el oportu-

no expediente en que se hagan constar los hechos siguientes: 1.º, número, situacion, procedencia y condiciones de los edificios que en esa provincia conserva el Estado; 2.º, designacion y determinacion detalladas de los que ha cedido á Corporaciones, centros oficiales y particulares ántes ó despues de la ley de 1.º de Junio de 1869, á qué título, para qué destino y con qué condiciones; 3.º, qué oficinas del Estado ó sus dependencias se encuentran situadas en edificios del mismo, y qué otras en fincas particulares, con expresion de la renta ó alquiler que por ellos satisfacen.

Si de ese expediente resultare que todas las oficinas y dependencias del Estado en esa provincia se encuentran situadas en edificios propios del mismo, procederá V. S., de acuerdo con el Comisionado de ventas, á instruir con toda diligencia los expedientes de tasacion y enajenacion de todos los edificios, cualquiera que sea su estado, que no tengan aquel destino, ó que no se hallen legalmente cedidos ó solicitada su cesion con arreglo á la citada ley.

Examinará V. S. también é instruirá sobre ello el oportuno expediente, si los cedidos, ántes ó despues de aquella ley, á los centros oficiales, Corporaciones populares, Establecimientos públicos y á los particulares mismos se hallan ó no sirviendo al objeto determinado para el que se les otorgó la cesion, y proveerá en sus casos conforme á lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la citada ley.

Mas cuando de aquel expediente apareciere que existen en esa provincia oficinas y dependencias del Estado que satisfacen alquileres por los edificios que ocupan, y que en la misma poblacion hay otros propios del mismo, sean cualesquiera su procedencia y sus condiciones á propósito al objeto ó susceptible de serlo con alguna reforma, procederá V. S. desde luégo á instruir expediente, á fin de designar la finca donde haya de colocarse la dependencia que se encuentre en aquel caso, haciéndose en él constar con certificaciones periciales el coste de los reparos que sea indispensable hacer para la instalacion de las oficinas.

Completada con tales datos y con los demás que V. S. estime indispensables la instruccion de dichos expedientes, los remitirá V. S. á este Centro Directivo para la resolucion que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1872. — Tomás Rodríguez Pinilla. — Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Se arrienda en pública subasta la tahona con sus enseres establecida en la casa números 4 y 6 de la calle travesía del Desengaño, por término de seis años y precio de 37.000 rs. en cada uno. Y para su remate, que tendrá efecto en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de Don José María Miller, se ha señalado el dia 9 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que hasta aquel acto estará de manifiesto en la expresada Escribanía.

Madrid 4 de Setiembre de 1872. — José María Miller.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada por el Escribano D. Celestino de Flores, se llama por este segundo edicto y término de 20 dias, contados desde su fijacion en el último de los puntos en que habrá de verificarse, á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Suarez y Suarez, natural de Cajos, en la provincia de Oviedo, vecino que fué de esta corte, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la casa de dementes de Leganés el 22 de Julio del año último sin haber hecho disposicion testamentaria, para que dentro del citado término comparezcan en el expresado Juzgado del Hospital á deducir sus acciones en la forma prevenida por la ley, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta hoy se han presentado solicitando se les declare herederos del intestado Doña Joaquina, Doña María y Doña Isabel Suarez, hermanos del mismo, y sus sobrinos carnales D. José, D. Ramon, Doña Rafaela, Doña Josefa y Doña Filomena Suarez y Perez, hijos de D. Juan Suarez, difunto.

Madrid 5 de Abril de 1872. — Canteira. — Por mandado de su señoría, Celestino de Flores.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, dictada en los autos de concurso de acreedores á la Empresa del Teatro Real en la temporada de 1868 á 1869, se ha mandado convocar nuevamente á los acreedores á junta general, que tendrá efecto el dia 20 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de la Salesas, para tratar del examen y reconocimiento de créditos y á la vez de la proposicion hecha á la sindicatura por el Sr. D. Enrique Tamberlik, para transigir y terminar el pleito que promovió sobre que se declarase ser de su propiedad y se le entregasen diferentes efectos y material de teatro incluidos en el activo del concurso. En su consecuencia se cita por medio del presente á los acreedores cuyo actual domicilio y residencia se ignora, á fin de que se sirvan concurrir á dicho acto; prevenidos de que la junta se declarará constituida cualquiera que sea el número de acreedores que se reunan, y el voto de la mayoría de los concurrentes formará acuerdo, parando á los demás el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1872. — Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Por acuerdo de esta Corporacion se saca á la venta un solar edificable, sito

en la calle de Yeseros, núm. 4, formado del terreno que resulta sobrante de la demolicion de la casa señalada con el mismo número, que ha sido expropiada para la construccion de la nueva calle proyectada en prolongacion de la de Bailén.

El solar tiene su fachada á la nueva calle citada; mide una superficie de 308'03 metros cuadrados, equivalentes á 3.967'53 pies cuadrados, y ha sido tasado en 39.675'30 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de remates de estas casas consistoriales el dia 17 de Setiembre próximo, á la una de la tarde.

Todo licitador, para ser admitido como tal, debe acreditar haber consignado en la Tesoreria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasacion ó sean 1.983'77 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasacion al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos, deberán cubrir dicha tasacion con aumento de 25 por 100 con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano del solar estará de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 14 de Agosto de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El dia 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excm. Corporacion municipal, la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal necesarias para el empedrado de esta capital por tiempo de dos años.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesoreria de S. E. 6.250 pesetas en metálico ó papel de Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias laborables que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal necesarias para el empedrado de esta capital durante dos años, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de la misma del dia.... de.... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á ellas.... (aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con las cantidades en letra).

Madrid de de 1872.

(Firma del proponente.)

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.